



**Expediente nº:** 1356/2026

**Resolución con número y fecha establecidos en el margen**

**Procedimiento:** Subvenciones directas o nominativas

**Parte interesada:** ASOCIACIÓN MOROS Y CRISTIANOS MOIXENT

## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENICIÓN NOMINATIVA DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MOIXENT DE MOROS Y CRISTIANOS**

### **I. Antecedentes fácticos:**

1º. La Corporación Municipal considera la fiesta de Moros y Cristianos como una referencia turística y cultural, por lo que apoya la realización de actividades y programas festivos para su promoción y el desarrollo de proyectos promovidos por la Asociación de Moros y Cristianos. Asimismo, el consistorio cuenta con una línea anual de subvenciones nominativas para financiar eventos vinculados a las celebraciones promovidas por esta entidad, orientada a la organización de eventos, promoción de la cultura y desfiles para su promoción y entretenimiento para nuestra ciudad y para las localidades vecinas.

2º. Teniendo en cuenta el documento presentado por Isabel Dubal Alcaraz con DNI 20450418Z, en nombre de la ASSOCIACIÓ MOROS I CRISTIANS MOIXENT con CIF G98139868, con registro de entrada electrónica nº 2026-E-RE-1748 de fecha 12 de junio de 2026, solicitando una subvención nominativa de 10.000,00 € al Ayuntamiento de Moixent para el ejercicio fiscal 2026.

3. Teniendo en cuenta la orden del Alcalde, fechada el 4 de agosto de 2026, que prevé la apertura de un expediente para la concesión directa del subsidio nominativo a la *Asociación de Moixent de Moros y Cristianos*.

4º. Teniendo en cuenta la propuesta para el Modelo de Bases Regulatorias para la Concesión del Acuerdo redactada por los servicios técnicos del Ayuntamiento, de fecha 5 de agosto de 2026.

5. Teniendo en cuenta el Informe de Auditoría Previa "ADO" de la Secretaría - Intervención Accidental, fechado 6 de agosto de 2026, que acredita la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contratar, contenido en el expediente administrativo certificado por la existencia de crédito. Solicitud de presupuesto: 33.800-48.000, con número de operación 220260002207, por un importe de 10.000,00 €.

### **II. Fundamentos del derecho:**

1. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.

2.- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

3. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- En virtud de las atribuciones y competencias conferidas en el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



que aprueba el Reglamento sobre la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.- Ley 8/2010, de 23 de junio, sobre el régimen local de la Comunidad Valenciana.

6.- Ley 1/2022, de 13 de abril, sobre Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

7.- La Ordenanza General de Subvenciones Municipales.

8.- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la difusión de subvenciones y otras ayudas públicas.

En vista de lo anterior, haciendo uso de los poderes que me otorgan la legislación vigente,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Para conceder la subvención nominativa directa cargada a la solicitud presupuestaria 33800-48000 y el número de operación 220260002207 que se refiere a la sección "*Transferencias actuales de la Asociación de Moros y Cristianos*" del presupuesto de gastos de la Corporación, se concede la siguiente subvención a:

| Nombre de la entidad                        | Cantidad    |
|---------------------------------------------|-------------|
| Asociación de Moros y Cristianos de Moixent | 10.000,00 € |

**SEGUNDO.** Formalizar la subvención en el acuerdo correspondiente (anexo), que detalla las obligaciones y compromisos del concesionario de aplicar la subvención y justificarla. El acuerdo tendrá carácter de base regulatoria para la concesión a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.

**TERCERO.** Aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto correspondiente por un importe de € 10.000,00 a cargar en la solicitud presupuestaria 33800-48000 a favor de la entidad ASSOCIACIÓ MOROS I CRISTIANS MOIXENT.

**CUARTO.** Que la tesorería municipal proceda al pago del importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación Moixent de Moros y Cristianos por un importe de 10.000 €, a la cuenta corriente donde se acredite la propiedad bancaria de la entidad.

**QUINTO.** Notifique a las partes interesadas la concesión de la subvención, advirtiéndolo a la parte interesada:

El beneficiario de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las acciones realizadas en un plazo de dos meses desde la finalización de la actividad sujeta a la subvención y a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

Sin embargo, el beneficiario, por razones debidamente justificadas, puede solicitar una prórroga del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, aprobado por el RD 887/2006.

Una vez transcurrido el plazo ordinario, y si procede, la prórroga, sin justificación, será necesario justificar el gasto (artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, aprobado por el RD 887/2006). Una vez expirado el plazo establecido en la solicitud sin justificación ni alegaciones, se pierde el derecho a recibir la subvención o el reembolso conforme al art. 37 de la Ley General de Subvenciones, si procede.

**QUINTA.** Proporcionar información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de



Subvenciones.

**SEXTA.** Comunica este acuerdo al Departamento de Contraloros-Tesoro para que se pueda realizar el pago anticipado correspondiente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**